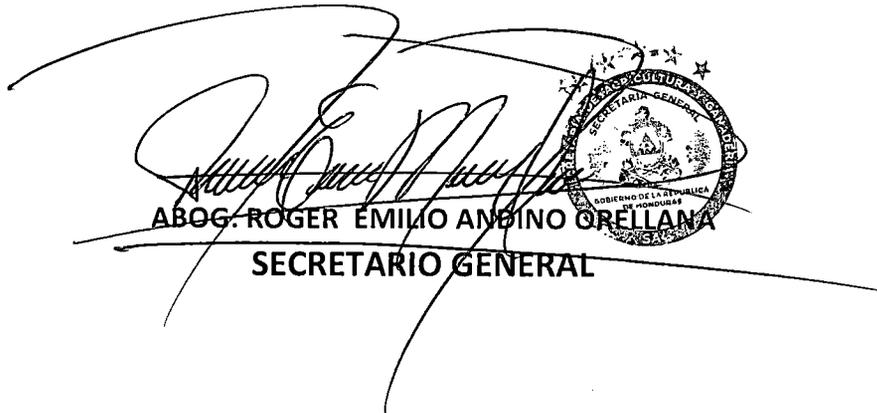


SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA GENERAL
CUADRO DE ACUERDOS DEL MES DE MARZO 2025

No.	ACUERDO	DESCRIPCION	DEPARTAMENTO
01	SAG 008-2025	ACUERDO DE PRORROGA DE LICENCIA	RECURSOS HUMANOS
02	SAG 009- 2025	ACUERDO DE CONTRATO	RECURSOS HUMANOS
03	SAG 010-2025	ACUERDO DE CANCELACION	RECURSOS HUMANOS
04	SAG 011 -2025	ACUERDO DE DELEGACION	DESPACHO
05	SAG 012- 2025	ACUERDO DE REINTEGRO	RECURSOS HUMANOS
06	SAG 013 - 2025	ACUERDO DE NOMBRAMIENTO	RECURSOS HUMANOS
07	SAG 014 - 2025	ACUERDO DE CONTRATO PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
08	SAG 015-2025	ANULADO	ANULADO
09	SAG 016- 2025	ACUERDO DE DELEGACION	DESPACHO
10	SAG 017- 2025	ANLADO	ANULADO
11	SAG 018 -2025	ANULADO	ANULADO
12	SAG - 019 -2025	ACUERDO DE DELEGACION	DESPACHO

TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 ABRIL DEL 2025


ABOG. ROGER EMILIO AMBINO ORELLANA
SECRETARIO GENERAL

ARCH



**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número **11-2022** de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece: En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 30, 34, 36 numeral 8) y 19), 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Ganadería, Ciudadano **JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.55-2022**, de fecha 01 de Febrero del año 2022, las atribuciones que en cuanto a Ley corresponden a la titular de ésta Secretaria de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirla y representarla en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque la Excelentísima Señora Presidenta de la República o quien quede facultado en dicho cargo; Como **Secretario de Estado por Ley**, durante el período comprendido del **veintiséis (26) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinticinco (2025)**.

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".-
CUMPLASE Y COMUNIQUESE.

Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

ABOG. DIMAS OMAR FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. 011-2025





ACUERDO N.º SAG-016-2025
Tegucigalpa M.D.C. 24 de marzo del 2025

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

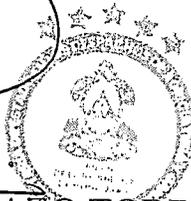
ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al Ciudadano PEDRO ANTONIO CAMPOS GALO, En el Cargo de: JEFE REGIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, a partir del 03 de marzo del 2025, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 13, Sub-Programa 00, Actividad Obra 001, Versión 1, Grupo 03, Nivel 10, Numero de Puesto 8590, Sueldo Mensual L. 51,900.00

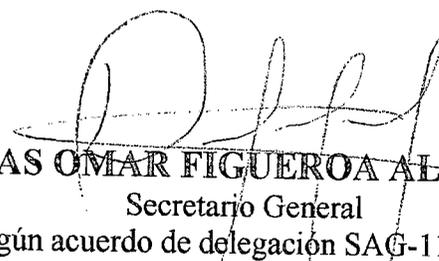
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 24 días del mes de marzo del año 2025.

COMUNIQUESE:



LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



DIMAS OMAR FIGUEROA ALVAREZ
Secretario General
Según acuerdo de delegación SAG-11-2025

ACUERDO No. SAG-014-2025

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARIA**" y **NORMAN ALEXANDER ROMERO ANDINO**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1975-02158, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa Francisco Morazán, con profesión abogado, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL (A) CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente "**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL (A) CONTRATISTA**", quien se desempeñará como **ASESOR LEGAL**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL (A) CONTRATISTA**" Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Prestar asistencia legal ante las diferentes dependencias de Estado, evacuando consultas o interviniendo de oficio cuando fuere necesario. 2) Emitir dictamen legal en los expedientes que se tramiten, cuando su resolución pueda afectar derechos subjetivos o interese legítimos de los particulares, así como en los demás casos en que se estime necesario. 3) Elaborar o revisar, según corresponda, proyectos de contratos o de convenios que deba suscribir la Secretaria de Estado o que conciernan a asuntos de su competencia. 4) Preparar o revisar proyectos de ley o de reglamentos relativos a la materia de competencia de la Secretaria de Estado. 5) Preparar o revisar según corresponda proyecto de decretos, acuerdos o resoluciones que versen sobre asuntos que conciernan a la Secretaria de Estado. 6) Ejercer la presentación sustituta del Estado, presentando servicios de procuración en los expedientes judiciales que se tramiten sobre asuntos de competencia de la Secretaria de Estado, de conformidad con la ley de la Procuraduría General de la Republica. 7) Evacuar los demás asuntos de orden legal que se sometan a su conocimiento. 8) Integrar comisiones cuando se nos requiera, a efecto de dar cobertura legal al o los asuntos a tratar. 9) Levantar actas de hechos que requieran de las mismas a petición de otras dependencias. 10) Realizar giras fuera de las sedes para atender asuntos concernientes a la secretaria. 11) Realizar inspecciones a inmuebles en posesión o propiedad de la Secretaria a nivel nacional. 12) Asesorar a las diferentes oficinas regionales a la SAG, cuando así lo soliciten. 13) Guiar en la toma de decisiones basadas en la ley y los riesgos legales asociados. 14) Definir estrategias legales para defender los intereses de la Secretaria. 15) Realizar las tareas afines que le asigne el jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a "**EL (A) CONTRATISTA**"



estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) "EL (A) CONTRATISTA" estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de "EL (A) CONTRATISTA" se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso "LA SECRETARIA", pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según "Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo" vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que "EL (A) CONTRATISTA" pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, "LA SECRETARIA" le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si "EL (A) CONTRATISTA" incumpliese esta obligación "LA SECRETARIA" podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de "EL (A) CONTRATISTA" deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, "EL (A) CONTRATISTA" solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que "LA SECRETARIA" queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de "EL (A) CONTRATISTA" será el (Departamento de Seguridad), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) "EL (A) CONTRATISTA" deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) "EL (A) CONTRATISTA" en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la "LA SECRETARIA", en cualquier tiempo, salvo que "LA SECRETARIA", ordene o autorice por escrito a "EL (A) CONTRATISTA", utilizarla para fines distintos; h) "EL (A) CONTRATISTA" deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la "LA SECRETARIA" para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de



la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA" no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a "EL (A) CONTRATISTA" sea imputable a él, "LA SECRETARIA", quedará facultada a deducir de los saldos a favor del "EL (A) CONTRATISTA" el importe correspondiente al bien dañado;

i) Previo al pago "EL (A) CONTRATISTA" deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de "LA SECRETARIA" que constate lo indicado en el inciso anterior; j) "EL (A) CONTRATISTA" deberá realizar las tareas que "LA SECRETARÍA" le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) "EL (A) CONTRATISTA" deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: "LA SECRETARIA" manifiesta que no, contrae compromisos con "EL (A) CONTRATISTA" por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente remuneradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será del primero (1) de abril al treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del Contrato asciende a DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS con 0/100 (L210,000.00), en base a un sueldo mensual de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento Recursos Propios, Estructura Presupuestaria: Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 019, Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a "EL (A) CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que "EL (A) CONTRATISTA" autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a "EL (A) CONTRATISTA" proporcionalmente al tiempo trabajado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES "EL (A) CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará "LA SECRETARÍA", a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública



(LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a. De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor:
 - i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
 - b) De parte del contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor.



Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la información que "LA SECRETARIA" proporcione a "EL (A) CONTRATISTA" o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que "LA SECRETARIA" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "LA SECRETARIA" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "LA SECRETARIA", "EL (A) CONTRATISTA", responderá por los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARIA", o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de "EL (A) CONTRATISTA", o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL (A) CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "EL (A) CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "LA SECRETARIA"; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "EL (A) CONTRATISTA" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "LA

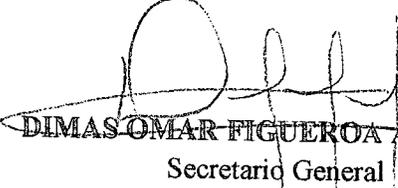


SECRETARIA"; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse "EL (A) CONTRATISTA" a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, con quince (15) días anticipación, en caso de ser decisión unilateral de "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de "EL (A) CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL (A) CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato "LA SECRETARIA" le pagará a "EL (A) CONTRATISTA" por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato "EL (A) CONTRATISTA" entregará sin dilación a "LA SECRETARIA" todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) día del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley

COMUNIQUESE:


LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.


DIMAS OMAR FIGUEROA ALVAREZ
Secretario General
Según acuerdo de delegación SAG-11-2025

ACUERDO N.º SAG-013-2025
Tegucigalpa M.D.C. 14 de marzo del 2025

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al Ciudadano DEWIN SAMUEL LAINEZ GONZALEZ, En el Cargo de: **OFICIAL COMPRADOR**, a partir del 03 de marzo del 2025, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub-Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 1, Grupo 01, Nivel 04, Numero de Puesto 1300, Sueldo Mensual L. 19,008.00

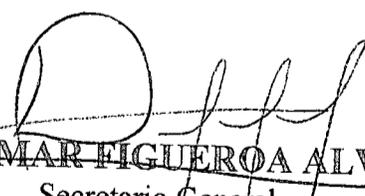
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 14 días del mes de marzo del año 2025.

COMUNIQUESE:



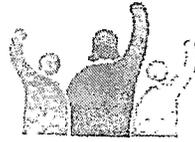
LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



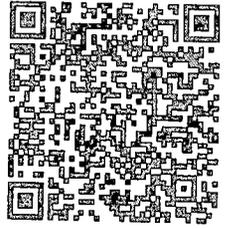
DIMAS OMAR FIGUEROA ALVAREZ
Secretario General
Según acuerdo de delegación SAG-11-2025



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
SERVICIO CIVIL



Presidencia de la República
ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

ACCION DE PERSONAL

NOMBRE DEL SERVIDOR		IDENTIDAD	
DEWIN SAMUEL LAINEZ GONZALEZ		0801200302380	
TIPO DE ACCIÓN		No. ACCIÓN	
NOMBRAMIENTO		0002	
FECHA DE EFECTIVIDAD		HASTA FECHA (INCLUSIVE)	
03 de marzo de 2025			
	ESTADO PRESENTE	ESTADO QUE SE AUTORIZA	
INSTITUCIÓN		Secretaría de Agricultura y Ganadería	
GERENCIA ADMINISTRATIVA		Gerencia Central	
PROGRAMA		01	
SUB PROGRAMA		00	
ACTIVIDAD OBRA		003	
VERSIÓN		1	
GRUPO - NIVEL		01-04	
Nº PUESTO		1300	
PUESTO		OFICIAL COMPRADOR	
SUELDO		Lps. 19,008.00	

Para uso exclusivo de la ANSEC

FUNDAMENTOS LEGALES:		FECHA
LEY DE SERVICIO CIVIL:	Art. No.1,2,7,11 y 71	2025-03-13
DECRETO:	Art. No.1,2,3,6 Numeral 1, 2, 28, Art. 35 numeral 1 al 7, Art. 68 al 76	
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:	Art. No. 245 Numeral 11	
LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	Art. No. 11,16,28,33,36 Numeral 8, 116 118 y119	
LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:	Art. No. 1,3,4,5 y 72	

PERIODO DE PRUEBA: _____ DE: _____ HASTA: _____

OBSERVACIONES:

APROBADO POR:	AUTORIZADO POR:
SECRETARIO DE ESTADO	ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
LESUAZO	RGARAY
2025-03-06 16:50:13	2025-03-13 10:05:14

- Original: SECRETARIA GENERAL
 1 Copia: ADMON NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
 2 Copia: DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO
 3 Copia: OFICINA DE PERSONAL MINISTRO
 4 Copia: OFICINA DE PERSONAL PROVEEDURIA GRAL. DE LA REP.
 5 Copia: INTERESADO



ACUERDO N.º SAG-012-2025
Tegucigalpa M.D.C. 14 de marzo del 2025

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Reintegro a la Ciudadana JUANA WALESKA GOMEZ CARCAMO, en el Cargo de: PLANIFICADOR IV, a partir del 01 de marzo del 2025. Con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub-Programa 00, Actividad Obra 002, Versión 001 Grupo 02, Nivel 07, Numero de Puesto 0330, Sueldo Mensual L. 19,398.00.

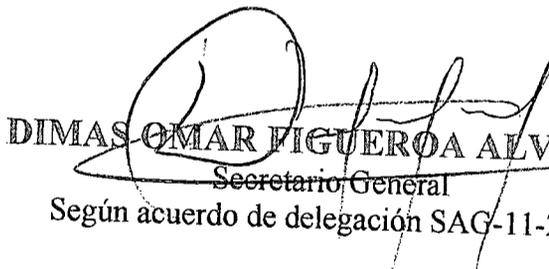
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 14 días del mes de marzo del año 2025.

COMUNIQUESE: ☆ ☆ ☆




LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.


DIMAS OMAR FIGUEROA ALVAREZ
Secretario General

Según acuerdo de delegación SAG-11-2025





ACUERDO N° SAG-010-2025

Tegucigalpa M.D.C. 07 de Marzo del 2025

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N°.11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad al reporte enviado por la Directora General DIGEPESCA ing. Kaina Alvarado, informa sobre los hechos suscitados el día trece (13) de enero del año dos mil veinticinco (2025) en donde el servidor público **MARLON ANTONIO LOPEZ CASTILLO**, por la modalidad de acuerdo, en el puesto nominal como Inspector de Caza y Pesca III y funcionalmente Jefe Regional del Carao, Comayagua, DIGEPESCA, no acato las instrucciones de la directora como jefe inmediata.

CONSIDERANDO (2): Que la autoridad nominadora, tuvo conocimiento de la falta en fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinticinco (2025), y de conformidad a lo establecido en el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil comienza el termino de treinta (30) días hábiles para imponer las medidas disciplinarias que corresponda.

CONSIDERANDO (3): Que en virtud de la falta grave cometida por el servidor público **MARLON ANTONIO LOPEZ CASTILLO**, se procedió a emitir notificación de citación en fecha treinta y uno (31) de enero del del año dos mil veinticinco (2025), para la celebración de audiencia de descargo el día trece (13) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), a las diez (10:00) de la mañana, en las instalaciones del Centro Nacional de Investigación Piscícola el Carao, Comayagua por la faltas siguientes: sustraer las llaves de las instalaciones del Carao sin la autorización de quien corresponda, y negarse a entregarlas al coordinador, incumpliendo las órdenes dadas por su superior la Directora General de DIGEPESCA al no entregarlas en el momento que se le ordeno, y afectando con ello la continuidad de los servicios, así mismo portando armas de fuego (pistola) durante sus labores.

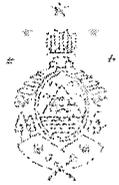
CONSIDERANDO (4): Que en fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), fecha y hora para la celebración de la Audiencia de descargo, del servidor público **MARLON ANTONIO LOPEZ CASTILLO**, por la falta grave descritas en la notificación de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025), estos cargos no fueron desvanecidos por el empleado, ya que en los descargos manifiesta a las interrogantes: **1.** ¿El día 13 de enero del 2025, sustrajo las llaves del escritorio del ing. Pedro Campos, sin la debida autorización?. **CONTESTA:** No, **2.** ¿La directora

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,

@saghonduras



vía teléfono Ing. Kaina Alvarado le dio instrucciones de que regresara las llaves sustraídas porque incumplió la misma? CONTESTA: No he recibido ninguna llamada vía teléfono ni por escrito en la que ella me ordene entregar las llaves a x persona. 3. ¿De conformidad a la acta de los hechos del día 13 de enero del 2025 hasta que vino la comisión de Tegucigalpa, entregó la llave de la oficina? CONTESTA: No, yo entregue las llaves cuando el lic. Cruz y el coordinador de bienes Adalid me dijeron de que había cámaras que no había problema si entregaba las llaves del proyecto. De acuerdo con lo manifestado en la audiencia de descargo por el servidor público en la contestación de la interrogante 3, así mismo expreso **“en ningún momento teniendo las llaves en mi poder abandone ese día las instalaciones del Centro nacional de investigación Psicológica”**, con estas declaraciones vertidas por el servidor público, no desvanece los hechos imputados comprobándose la comisión de las faltas graves en sus funciones.

CONSIDERANDO (5): Que consta en la audiencia de descargo las interrogantes siguientes: 7. ¿Este día 13 de enero del 2025 usted portaba arma (pistola)? CONTESTA: No, nunca he portado armas ni pistolas, y así lo dijo ese día el ing. Campos. 8. ¿Usted ha mantenido armas de fuego en las oficinas de este centro de su propiedad? CONTESTA: No, había una escopeta que era de la SAG que se la robaron, tenía de mi propiedad un rifle de balines o copas, 9. ¿Aun mantiene este rifle en el centro? CONTESTA: No, cuando tuve el accidente me lo llevé. Con esta manifestación expresada por el servidor público se constata los hechos imputados que el día trece (13) de enero del año dos mil veinticinco (2025) llegó a su centro de labores portando armas, por constar en el acta administrativa de hechos lo expresado por el Ing. Pedro Campos que manifestó “el llegó armado a la instalación, el compañero Francisco vio el arma”.

CONSIDERANDO (6): Que constan en el Acta Administrativa de Hechos de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinticinco (2025), y en la Declaración de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025), testimonios de cuatro (4) servidores públicos sobre los hechos ocurridos el 13 de enero del 2025, confirmándose las faltas imputadas al servidor público **MARLON ANTONIO LOPEZ CASTILLO**.

CONSIDERANDO (7): Que de conformidad al Dictamen Legal de Despido No. ANSEC-DJ-UPAD-017-2025 de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se determina que el servidor público **MARLON ANTONIO LOPEZ CASTILLO**, incurrió en las faltas que se le siguen, las mismas se encuentran expresamente consignadas en los artículos 113 numeral 4), 165 numeral 6) relacionado con el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil que establecen: Artículo 113 “Son obligaciones de los servidores públicos, numeral 4) Acatar las ordenes e instrucciones que de conformidad con las leyes y los principios de sana administración les impartan sus superiores jerárquicos, incluyendo las labores adicionales que se les encomienden en interés del servicio público, siempre que, en este último caso, no signifiquen menoscabo de garantías o derechos previstos en las



10

11

www.sag.gob.hn

Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO,
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,





leyes.” Artículo 165. Los servidores públicos podrán ser despedidos de sus cargos, cuando conste acreditada cualquiera de las siguientes causas. Numeral 6) Todo acto de violencia, injurias, calumnias o malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el servidor durante sus labores, en contra de sus superiores o compañeros de trabajo.” Artículo 171 “Para los fines del inciso 6) del artículo cuarenta y siete (47) de la Ley e inciso 6) del artículo ciento sesenta y cinco (165) de este Reglamento, se entenderá por "grave indisciplina todo acto u omisión contrario a las obligaciones del cargo, que ponga en peligro el normal desarrollo de las actividades administrativas o la seguridad personal de los superiores o demás empleados.

CONSIDERANDO (8): Quedando plenamente demostrado documentalmente y acreditado mediante la acta administrativa de hechos y la declaración de testimonios la falta grave cometida por el servidor público **MARLON ANTONIO LOPEZ CASTILLO**, al no lograr desvanecer los hechos imputados en la audiencia de descargo y constar acreditadas las faltas graves e incumplimiento de las obligaciones del servidor público como ser: Acatar las ordenes e instrucciones que de conformidad con las leyes y los principios de sana administración les impartan sus superiores jerárquicos, incluyendo las labores adicionales que se les encomienden en interés del servicio público, siempre que, en este último caso, no signifiquen menoscabo de garantías o derechos previstos en las leyes y Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo.

POR TANTO: En aplicación al **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**. En el **CAPITULO III ASPECTOS DE PERSONAL, artículo 124:** “El personal de la Secretaría de Estado está integrado por funcionarios y empleados. También lo integran quienes presten servicios profesionales o técnicos en virtud de un contrato especial y los jornaleros o trabajadores por planilla; **REGLAMENTO LEY DE SERVICIO CIVIL. Artículo 113:** Son obligaciones de los servidores públicos, **numeral 4):** Acatar las ordenes e instrucciones que de conformidad con las leyes y los principios de sana administración les impartan sus superiores jerárquicos, incluyendo las labores adicionales que se les encomienden en interés del servicio público, siempre que, en este último caso, no signifiquen menoscabo de garantías o derechos previstos en las leyes. **ARTICULO 155:** también son prohibiciones inherentes a los servidores públicos: I. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, excepto cuando se desempeñen funciones de vigilancia o cualesquiera otras en las que por su naturaleza así fuera requerido. **REGIMEN DE DESPIDO. Artículo 165. numeral 1:** Los servidores públicos podrán ser despedidos de sus cargos, cuando conste acreditada cualquiera de las siguientes causas: Incumplimiento o violación grave de alguna de las obligaciones o prohibiciones establecidas en los Artículos treinta y siete (37) y cuarenta y dos (42) de la Ley y ciento trece (113) y ciento cincuenta y cuatro (154)”. **numeral 6):** Todo acto de violencia, injurias, calumnias o malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el servidor durante sus labores, en contra de sus superiores o compañeros de trabajo. **Artículo 171:** Para los fines del inciso 6) del artículo cuarenta y siete (47) de la Ley e inciso 6) del artículo ciento sesenta y cinco (165) de este Reglamento, se entenderá por "grave indisciplina todo acto u omisión contrario a las



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38.

@saghonduras



[Firmas manuscritas]



obligaciones del cargo, que ponga en peligro el normal desarrollo de las actividades administrativas o la seguridad personal de los superiores o demás empleados. **LEY DE SERVICIO CIVIL Artículo 37.** Son obligaciones de los servidores públicos: **Inciso c** “Acatar las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos y ejecutar las labores adicionales que se les encomienden, en interés del servicio público;”.

ACUERDA:

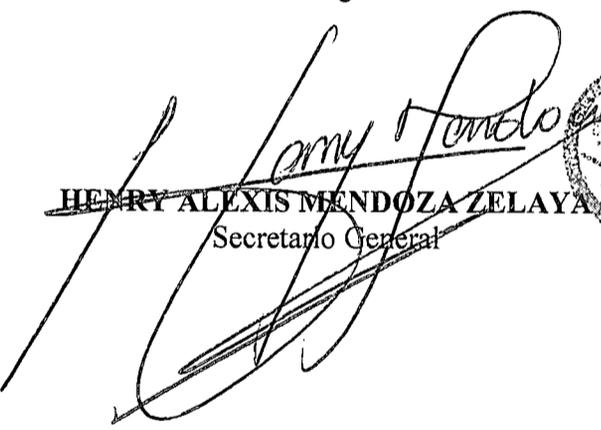
PRIMERO: CANCELAR EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO: Por despido sin responsabilidad alguna para la Secretaría de Agricultura y Ganadería al servidor público **MARLON ANTONIO LOPEZ CASTILLO**, por la modalidad de acuerdo, en el puesto nominal como Inspector de Caza y Pesca III y funcionalmente Jefe Regional del Carao, Comayagua, DIGEPESCA; en virtud de no acatar las órdenes e instrucciones que le impartió su superior jerárquico la Directora General de DIGEPESCA, y portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo el día trece (13) de enero del año dos mil veinticinco (2025), descritos en el considerando (3).

SEGUNDO: Cancelación efectiva a partir del día once (11) de Marzo del año 2025.

TERCERO: RECONOCER al servidor público ciudadano **MARLON ANTONIO LOPEZ CASTILLO**, con **DNI: 1201-1968-00200**, el pago proporcional de bonificación de vacaciones no gozadas, decimocuarto mes y aguinaldo, por lo que deberá abocarse a la Jefatura de Recursos Humanos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para el trámite del pago respectivo. **NOTIFÍQUESE.**


MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
Subgerente de Recursos Humanos en funciones
Acuerdo de delegación No.099-2024




HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,

@saghonduras

ACUERDO N.º SAG-210-2024
Tegucigalpa M.D.C. 17 de diciembre del 2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

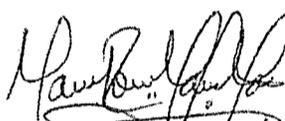
ACUERDA:

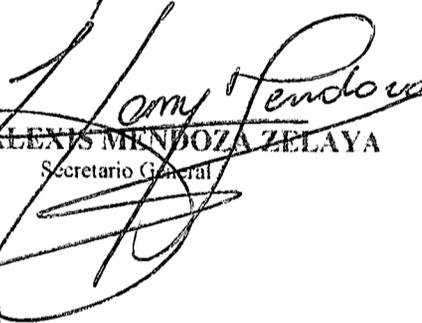
PRIMERO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, numeral 2), por reducción de servicios o de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa, la Cesantía a partir del **20 de diciembre de 2024** al Ciudadano **MELANEO OSORTO LOPEZ**, quien está nombrado en el Cargo de: **CONDUCTOR DE CAMIONES**; con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub-Programa 00, Actividad Obra 006, Versión 001 Grupo 01, Nivel 02, Numero de Puesto 2470, Sueldo Mensual L. 18,060.41

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 17 días del mes de diciembre del año 2024.

COMUNIQUESE:

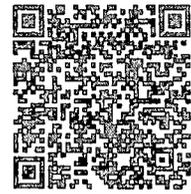

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
Subgerente de Recursos Humanos/En Funciones
Según Acuerdo de Delegación NO. 099-2024


HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General



dirección: Centro Administrativo Agrícola - SAG
Apto. Postal 110, Tegucigalpa, M.D.C. - Honduras
Teléfono: 504-2222-1111 / 504-2222-1112 / 504-2222-1113
Sub-Secretaría de Agricultura y Ganadería
Calle Teófilo F. Cárdenas, No. 113, Tegucigalpa

9-88888888



Presidencia de la República
ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

ACCION DE PERSONAL

NOMBRE DEL SERVIDOR	IDENTIDAD	
BEATRIZ ESPINOZA	1701198001807	
TIPO DE ACCIÓN	No. ACCIÓN	
CESANTIA	0112	
FECHA DE EFECTIVIDAD	HASTA FECHA (INCLUSIVE)	
27 de diciembre de 2024		
	ESTADO PRESENTE	ESTADO QUE SE AUTORIZA
INSTITUCIÓN	Secretaría de Agricultura y Ganadería	
GERENCIA ADMINISTRATIVA	Gerencia Central	
PROGRAMA	01	
SUB PROGRAMA	00	
ACTIVIDAD OBRA	003	
VERSIÓN	001	
GRUPO - NIVEL	01-02	
N° PUESTO	0130	
PUESTO	GUARDIAN II	
SUELDO	Lps. 18,745.00	

Para uso exclusivo de la ANSEC

FUNDAMENTOS LEGALES:		FECHA
LEY DE SERVICIO CIVIL:	Art. No.1,2,7, 53 literal A y B 54, 55 y 71	2024-12-26
REGLAMENTO:	Art. No. 6 Numeral 10 y Art. 187 al 193	
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:	Art. No. 245 Numeral 11	
LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	Art. No. 11,16,28,33,36 Numeral 8, 116 118 y119	
LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:	Art. No. 1,3,4,5 y 72	

PERIODO DE PRUEBA: _____ **DE:** _____ **HASTA:** _____

OBSERVACIONES:

APROBADO POR:	AUTORIZADO POR:
SECRETARIO DE ESTADO	ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
LESUAZO	RGARAY
2024-12-20 18:21:49	2024-12-26 11:16:59

- Original: SECRETARIA GENERAL
 1 Copia: ADMON NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
 2 Copia: DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO
 3 Copia: OFICINA DE PERSONAL MINISTRO
 4 Copia: OFICINA DE PERSONAL PROVEEDURIA GRAL. DE LA REP.
 5 Copia: INTERESADO

ACUERDO No. SAG-009-2025

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de las partes del CONTRATO que literalmente dice Nosotros, LAURA ELENA SUAZO TORRES, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA " y EDGARDO ANTONIO CARRANZA CACERES, mayor de edad, Soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1975-05432, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, con profesión ciclo común, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara "EL (A) CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales" que estará regido por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "EL (A) CONTRATISTA", quien se desempeñará como COORDINADOR DE LOGISTICA DE SERVICIOS GENERALES. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL (A) CONTRATISTA" Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Organizar, dirigir y supervisar las labores efectuadas por el personal de mantenimiento. 2). Realizar cotizaciones de materiales a utilizar en trabajos que realizan en las áreas de la institución.3). Controlar e informar de los materiales que utilizan en las reparaciones que realizan. 4). Supervisar e instruir el personal a su cargo en cada trabajo que realizan.5). Realizar las tareas afines que le asigne el jefe inmediato. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: Por la naturaleza de las tareas asignadas a "EL (A) CONTRATISTA" estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) "EL (A) CONTRATISTA" estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de "EL (A) CONTRATISTA"



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the document.

CONTRATISTA" el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago "EL (A) CONTRATISTA" deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de "LA SECRETARIA" que constate lo indicado en el inciso anterior; j) "EL (A) CONTRATISTA" deberá realizar las tareas que "LA SECRETARÍA" le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) "EL (A) CONTRATISTA" deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: "LA SECRETARIA" manifiesta que no, contrae compromisos con "EL (A) CONTRATISTA" por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será del primero (17) diecisiete de marzo al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto total del Contrato asciende a OCHENTA Y SEIS MIL, SEISIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100 (L86,666.67), en base a un sueldo mensual de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 12: Recursos Propios, Estructura Presupuestaria: Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 019, Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a "EL (A) CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que "EL (A) CONTRATISTA" autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a "EL (A) CONTRATISTA" proporcionalmente al tiempo trabajado. CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES "EL (A) CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará "LA SECRETARÍA", a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS



elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la información que "LA SECRETARIA" proporcione a "EL (A) CONTRATISTA" o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que "LA SECRETARIA" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "LA SECRETARIA" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "LA SECRETARIA", "EL (A) CONTRATISTA", responderá por los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARIA", o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN: Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de "EL (A) CONTRATISTA", o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL (A) CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "EL (A) CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "LA SECRETARIA"; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "EL (A) CONTRATISTA" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "LA SECRETARIA"; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse "EL (A) CONTRATISTA" a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, con quince (15) días anticipación, en caso de ser decisión unilateral de "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por



razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de "EL (A) CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL (A) CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato "LA SECRETARIA" le pagará a "EL (A) CONTRATISTA" por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato "EL (A) CONTRATISTA" entregará sin dilación a "LA SECRETARIA" todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga.

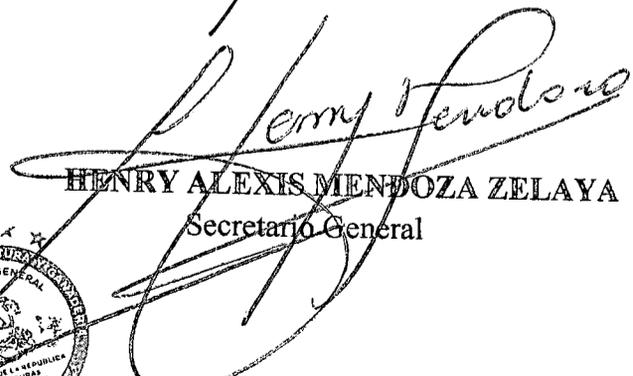
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al séptimo (07) día del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley

COMUNIQUESE:



LAURA ELENA SUÁREZ TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General

se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso "LA SECRETARIA", pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según "Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo" vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que "EL (A) CONTRATISTA" pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, "LA SECRETARIA" le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si "EL (A) CONTRATISTA" incumpliese esta obligación "LA SECRETARIA" podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de "EL (A) CONTRATISTA" deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, "EL (A) CONTRATISTA" solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que "LA SECRETARIA" queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de "EL (A) CONTRATISTA" será el (Departamento de Seguridad), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) "EL (A) CONTRATISTA" deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) "EL (A) CONTRATISTA" en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la "LA SECRETARIA", en cualquier tiempo, salvo que "LA SECRETARIA", ordene o autorice por escrito a "EL (A) CONTRATISTA", utilizarla para fines distintos; h) "EL (A) CONTRATISTA" deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la "LA SECRETARIA" para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA" no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a "EL (A) CONTRATISTA" sea imputable a él, "LA SECRETARIA", quedará facultada a deducir de los saldos a favor del "EL (A)





ACUERDO N.º SAG-008-2025
Tegucigalpa M.D.C. 27 de febrero del 2025

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Prorroga de Licencia No Remunerada a la Ciudadana JUANA WALESKA GOMEZ CARCAMO, quien esta nombrada en el Cargo de: PLANIFICADOR IV, a partir del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025. Con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub-Programa 00, Actividad Obra 002, Versión 001 Grupo 02, Nivel 07, Numero de Puesto 0330, Sueldo Mensual L. 17,698.00.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 27 días del mes de febrero del año 2025.

COMUNIQUESE:

LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General